

NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA  
PARA AMERICA LATINA  
Y EL CARIBE - CEPAL



Distr.  
LIMITADA  
LC/L.423 (PLEN.19/3)  
11 de junio de 1987  
ESPAÑOL

---

Comité Plenario  
Decimonoveno período de sesiones  
Sede de las Naciones Unidas  
Nueva York, 13 y 14 de agosto de 1987



ALGUNAS RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL EXAMEN Y LA EFICIENCIA  
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
DE LAS NACIONES UNIDAS \*/

\*/ Resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General, y resolución 1987/112 del Consejo Económico y Social.

87-5-636



40/237. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la Organización se funda en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros,

Consciente de la función esencial que desempeñan las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la promoción del desarrollo y de la cooperación internacional,

Convencida de que el mejoramiento de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de la Organización podría ayudarla a cumplir los propósitos y principios de la Carta,

Considerando el apoyo unánime que han manifestado a las Naciones Unidas los Jefes de Estado o de Gobierno o sus enviados especiales y los representantes de los Estados Miembros durante la celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas,

Observando que todos los participantes han insistido en la necesidad de promover la confianza en las Naciones Unidas y de afianzar la voluntad política de los Estados Miembros para que presten un apoyo más positivo a la Organización,

Reafirmando la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad al nombrar el personal de la Secretaría y la importancia de contratar a los funcionarios sobre la base del principio de una distribución geográfica equitativa,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que realiza el Secretario General, en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, por aumentar la eficiencia y la eficacia de la Secretaría,

Teniendo presente la labor de los órganos subsidiarios pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el curso del cuadragésimo período de sesiones,

1. Expresa su convicción de que un aumento general de la eficiencia acrecentaría aún más la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Decide establecer un Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, por un período de un año, para que desempeñe, en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, las funciones siguientes:

a) Realizar un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas, con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales;

b) Presentar a la Asamblea General, antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones, un informe que contenga las observaciones y recomendaciones del Grupo;

3. Pide al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los grupos regionales, designe a la brevedad posible a los miembros del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;

4. Decide que el Grupo esté integrado por dieciocho miembros y pide al Secretario General que convoque una reunión del Grupo a la brevedad posible a fin de que pueda elegir su Mesa;

5. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo el personal y los servicios necesarios;

6. Pide también al Secretario General que suministre plena asistencia al Grupo y, en particular, le transmita sus opiniones y le proporcione la información que necesite para llevar a cabo el examen;

7. Invita a los órganos subsidiarios competentes de la Asamblea General a que presenten, por conducto de sus presidentes, información y observaciones sobre cuestiones relacionadas con su labor;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas".

41/213. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/237 de 18 de diciembre de 1985, por la que decidió establecer el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Grupo 1/ y el informe conexo de la Quinta Comisión, 2/ así como las observaciones sobre el informe del Grupo formuladas por el Secretario General 3/ y por el Comité Administrativo de Coordinación, 4/

Expresando su reconocimiento al Grupo por el informe presentado,

Teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de este tema en el actual período de sesiones,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia para hacer frente a cuestiones políticas, económicas y sociales,

Reconociendo la necesidad de mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación de la Organización,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan puntual y cabalmente las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo el efecto perjudicial que tiene la retención de las cuotas prorrateadas sobre el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Reconociendo además que el pago atrasado de las cuotas prorrateadas afecta adversamente a la situación financiera de la Organización a corto plazo,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/41/49).

2/ A/41/795.

3/ A/41/663.

4/ A/41/763, anexo.

Recomendaciones del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel  
encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento  
administrativo y financiero de las Naciones Unidas

1. Decide que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas apliquen las recomendaciones acordadas por el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y contenidas en su informe 1/ a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión 2/ y ateniéndose a lo siguiente:

a) La aplicación de la recomendación 5 no debería afectar la ejecución de los proyectos y programas ya aprobados por la Asamblea General;

b) Los porcentajes a que se hace referencia en la recomendación 15, que se han determinado de manera pragmática, deberían considerarse como objetivos en la formulación de los planes que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General para poner en práctica la recomendación. Además, se pide al Secretario General que aplique esta recomendación con flexibilidad a fin de evitar, entre otras cosas, que tenga repercusiones negativas en los programas y en la estructura y la composición de la Secretaría, teniendo presente la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad del personal y dando debida consideración a la distribución geográfica equitativa;

c) El Secretario General debería transmitir a la Comisión de Administración Pública Internacional las recomendaciones que tuvieran consecuencias directas para el régimen común de las Naciones Unidas (recomendaciones 53 y 61), y pedirle que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones para que ésta pudiera adoptar una decisión definitiva. Se debería recurrir a la experiencia de la Comisión al aplicar las demás recomendaciones respecto de las cuales la Comisión pueda prestar asesoramiento y formular recomendaciones en virtud de su mandato;

d) Al aplicar las recomendaciones 55 y 57, en la medida en que hay acuerdo sobre ellas, el Secretario General debería tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 35/210 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

e) El Consejo Económico y Social, con la asistencia, cuando fuera necesaria, de los órganos pertinentes, en particular el Comité del Programa y de la Coordinación, debería realizar el estudio a que se hace referencia en la recomendación 8;

f) El Comité del Programa y de la Coordinación, con la asistencia de la Dependencia Común de Inspección y de otros órganos si fuera necesario, evaluará la aplicación de las recomendaciones relativas al mecanismo

intergubernamental y a su funcionamiento, como se indica en la recomendación 70;

g) Al aplicar la recomendación 24, se deberían tener debidamente en cuenta las disposiciones de la resolución 41/201 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General;

2. Pide al Secretario General y al Comité del Programa y de la Coordinación que informen a la Asamblea General, tal como se indica en las recomendaciones 69, 70 y 71 del Grupo;

## II

### Proceso de planificación, programación y presupuestación

1. Decide que el proceso de planificación, programación y presupuestación se rija, entre otras cosas, por los principios siguientes:

a) Estricta adhesión a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Artículos 17 y 18;

b) Pleno respeto de las prerrogativas de los órganos principales de las Naciones Unidas con respecto al proceso de planificación, programación y presupuestación;

c) Pleno respeto de la autoridad y de las prerrogativas del Secretario General en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización;

d) Reconocimiento de la necesidad de que los Estados Miembros participen en la preparación del presupuesto desde sus primeras etapas y a lo largo de todo el proceso;

2. Reafirma la necesidad de mejorar el proceso de planificación, programación y presupuestación mediante, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Plena aplicación del párrafo 4.8 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, relativo a la coordinación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

b) Aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 25 a 54 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones;<sup>5/</sup>

---

<sup>5/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/41/38 y Corr.2).

c) Medidas complementarias de la aplicación de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

d) Mejoramiento de la representación de los Estados Miembros en el Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con las disposiciones del párrafo 46 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

3. Resuelve lograr un mejoramiento del proceso consultivo para la formulación del plan de mediano plazo, mediante lo siguiente:

a) Plena aplicación del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación referentes al plan de mediano plazo, que figura en el anexo a la resolución 37/234 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, así como de la reglamentación detallada correspondiente;

b) Presentación a los Estados Miembros de la introducción al plan de mediano plazo, que constituye un elemento integrante del proceso de planificación, para que sea objeto de amplias consultas;

c) Consultas sistemáticas con los órganos sectoriales, técnicos, regionales y centrales de las Naciones Unidas sobre los principales programas del plan;

d) Elaboración por el Secretario General, en consulta con el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de un calendario para tales consultas;

4. Aprueba el proceso presupuestario que figura en el anexo I a la presente resolución;

5. Reafirma que el proceso de adopción de decisiones se rige por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea General;6/

6. Conviene en que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 supra, el Comité del Programa y de la Coordinación debería mantener sus prácticas actuales de llegar a decisiones por consenso; los puntos de vista explicativos, si los hubiere, se presentarán a la Asamblea General;6/

7. Considera conveniente que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esquema del presupuesto por programas a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea, siga haciendo cuanto esté a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible;6/

---

6/ Véase el anexo II de la presente resolución.

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las normas suplementarias que considere necesarias para el mejoramiento del proceso de planificación, programación y presupuestación;

9. Pide asimismo al Secretario General que proponga a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, una fecha para la presentación del esquema del presupuesto por programas y una fecha para la aprobación definitiva del esquema por la Asamblea;

10. Pide asimismo al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1986

## ANEXO I

### Proceso presupuestario

#### A. Años que no sean de presupuesto

1. El Secretario General presentará un esquema del presupuesto por programas para el bienio siguiente, que contendrá una indicación de lo siguiente:

a) Una estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto;

b) Prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales;

c) El crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior;

d) La cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos.

2. El Comité del Programa y de la Coordinación, actuando como órgano subsidiario de la Asamblea General, examinará el esquema del presupuesto por programas y presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Quinta Comisión.

3. Sobre la base de la decisión que adopte la Asamblea General, el Secretario General preparará su proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.

4. Durante todo este proceso se respetarán plenamente el mandato y las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Comisión Consultiva examinará el esquema del presupuesto por programas de conformidad con su mandato.

#### B. Años de presupuesto

5. El Secretario General presentará su proyecto de presupuesto por programas al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con los procedimientos vigentes.

6. El Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinarán el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y presentarán sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General por conducto de la Quinta Comisión para la aprobación final del presupuesto por programas.

#### C. Fondo para imprevistos y gastos adicionales

7. El presupuesto por programas incluirá los gastos relacionados con actividades políticas de carácter "perenne" para las que los mandatos se renuevan anualmente, así como los gastos de conferencias pertinentes.

8. El presupuesto por programas incluirá también un fondo para imprevistos, que se expresará como porcentaje de la cuantía del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 11 infra, los gastos que se deriven de estimaciones revisadas.

9. Si se proponen gastos adicionales --definidos en el párrafo 8 supra-- que excedan el monto de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

10. También es necesario encontrar una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias. Conviene cubrir esos gastos sin exceder el monto total del presupuesto, sea mediante una reserva de fondos, sea mediante una parte separada del fondo para imprevistos establecido en virtud del párrafo 8 supra. El Secretario General debería examinar todos los aspectos de la cuestión e informar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación.

11. Hasta que la Asamblea tome una decisión sobre la cuestión considerada en el párrafo 10 supra, las estimaciones revisadas que sean consecuencia de gastos imprevistos o extraordinarios, incluidos los relacionados con el

mantenimiento de la paz y la seguridad, así como de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la inflación, no se sufragarán con cargo al fondo para imprevistos sino, como hasta ahora, de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. No obstante, el Secretario General debería esforzarse por absorber esos gastos, en la medida de lo posible, mediante economías en el marco del presupuesto por programas, sin que ello tuviera repercusiones negativas en la ejecución de los programas o afectara a la utilización del fondo para imprevistos.

## ANEXO II

### Declaración formulada por el Presidente de la Asamblea General en la 102a. sesión plenaria, el 19 de diciembre de 1986 7/

He obtenido la opinión jurídica del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre tres párrafos del proyecto de resolución. Su criterio es el siguiente:

"Se ha solicitado nuestra opinión acerca de las consecuencias jurídicas de los tres proyectos de párrafo que se están examinando para su inclusión en una resolución que ha de aprobar la Asamblea General sobre el proceso presupuestario de las Naciones Unidas. Esos tres párrafos están redactados de la siguiente forma:

"5. Reafirma que el proceso de adopción de decisiones se rige por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del reglamento de la Asamblea General;

6. Conviene en que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 5 supra, el Comité del Programa y de la Coordinación debería mantener sus prácticas actuales de llegar a decisiones por consenso; los puntos de vista explicativos, si los hubiere, se presentarán a la Asamblea General;

7. Considera conveniente que la Quinta Comisión, antes de presentar sus recomendaciones acerca del esquema del presupuesto por programas a la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de la Carta y del reglamento de la Asamblea, siga haciendo cuanto esté a su alcance para lograr el acuerdo más amplio posible;"

Consideramos que estos proyectos de párrafo, tanto por separado como en conjunto, no están en modo alguno en contradicción con las disposiciones del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas ni con

---

7/ Anexo a la resolución de conformidad con una decisión de la Asamblea General.

las normas pertinentes del reglamento de la Asamblea General que ponen en vigor ese Artículo."

Esto coincide con las opiniones expresadas por todas las delegaciones.

Conuerdo con lo antedicho, y considero que la Asamblea General también así lo entiende.

1987/112. Estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1987, el Consejo Económico y Social, a fin de realizar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y de las estructuras de apoyo de la Secretaría, solicitado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, decidió:

a) Establecer una Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, que estaría abierta a la participación plena de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en un pie de igualdad y cuyas deliberaciones se regirían en todos los demás aspectos por las disposiciones pertinentes del reglamento del Consejo Económico y Social;

b) Que, al desempeñar su labor, la Comisión Especial estableciese, según procediera, grupos de redacción o de trabajo;

c) Invitar a los gobiernos a que participasen al nivel más alto posible en la labor de la Comisión Especial;

d) Solicitar a la Comisión Especial que considerase, en el contexto del estudio a fondo, las disposiciones pertinentes de la recomendación 2 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;<sup>1/</sup>

e) Que la Mesa de la Comisión Especial estuviese integrada por cinco miembros, uno de cada grupo regional, que prestarían servicios durante toda la duración de los trabajos de la Comisión Especial;

f) Designar al Embajador Sr. Abdel Halim Badawi (Egipto) Presidente de la Comisión Especial y convocar una reunión de organización de la Comisión Especial el día 13 de febrero de 1987 a fin de elegir, tras celebrar consultas, a los demás miembros de la Mesa;

g) Que los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Especial se celebrasen, respectivamente, del 2 al 6 y del 18 al 20 de marzo de 1987;

h) Que la Comisión Especial informase al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1987 y en los períodos ordinarios de sesiones siguientes, de los progresos alcanzados en su labor y formulase recomendaciones al Consejo sobre su futuro programa de trabajo y su calendario de reuniones;

---

<sup>1/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/41/49).

i) Solicitar a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General en los sectores económico y social y a todos los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social que presentasen a la Comisión Especial, dentro de 30 días a partir de la terminación de cada uno de sus futuros períodos de sesiones, sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la recomendación 8 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel en relación con el funcionamiento de esos órganos y su mecanismo subsidiario;

j) Solicitar al Secretario General que presentase a la Comisión Especial:

i) Información sobre el mecanismo intergubernamental de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y las estructuras de apoyo de la Secretaría, incluida información sobre mandatos, programas de trabajo, programas, procedimientos de presentación de informes y periodicidad de las reuniones, información ésta que se presentaría a la Comisión Especial en su primer período de sesiones;

ii) Una lista de estudios disponibles de las Naciones Unidas sobre el funcionamiento y la reestructuración de los órganos intergubernamentales en los sectores económico y social, así como de las decisiones legislativas adoptadas al respecto;

iii) Otros estudios y análisis que necesitase la Comisión Especial;

k) Solicitar también al Secretario General que, en la medida de los recursos existentes, proporcionase servicios de conferencias, instalaciones y demás apoyo necesario con carácter preferencial a la Comisión Especial para que ésta pudiera funcionar con suficiente frecuencia desde el primer semestre de 1987 a fin de cumplir con su mandato dentro del limitado tiempo disponible;

l) Solicitar a la Comisión Especial que presentase su informe final a tiempo para que el Consejo Económico y Social lo examinara en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

m) Que la Comisión Especial emprendiese su labor con el ánimo de fortalecer la eficacia de las Naciones Unidas para tratar cuestiones económicas y sociales, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los objetivos convenidos por la Asamblea General.